



DECRETO Nº 2394/25

San Martín de los Andes, 28 AGO 2025

VISTO:

El expediente N.º 05000-444/2017; Y,

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el "VISTO" reúne la documentación y antecedentes de la gestión oportunamente iniciada entre el Ministerio de Interior, Tránsito y Transporte de la Nación para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en la ciudad de San Martín de los Andes.

Que por Decreto Nacional N° 84/2009 se dispuso la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el transporte público de pasajeros, designando al Banco de la Nación Argentina como Agente de Gestión y Administración.

Que mediante Decreto N° 1733/2017 y su Ordenanza de ratificación N° 11454/2017 se firmó un acta acuerdo para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) aprobada por la Resolución Ministerial Nacional N° 316/2015 cuya oportuna protocolización fuera omitida y sus Actas Complementarias Convenio Especifico Para la Implementación de Sube y Contrato de Comodato Terminales Automáticas Sube.

Que en este contexto resulta necesario establecer nuevas condiciones y ratificar la vigencia de las demás cláusulas oportunamente pactadas.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio complementario al Convenio específico para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y Nación Servicios Sociedad Anónima el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DESPACHO

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Nación Servicios - Grupo Banco Nación
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Convenio de Firma Conjunta Transferible

Número: CONVE-2025-00007951-NSERVICIOS-GERENCIADELEGALYTECNICA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

Referencia: "CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO" - MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

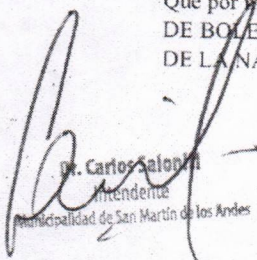
La **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES** representada en este acto por el Dr. Carlos Javier Saliniti DNI N° 25.043.634, en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas y Gral Roca, ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén (en adelante, la "MUNICIPALIDAD") y **NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada en este acto por Pablo Alonso, DNI N° 14.326.971 y Maximiliano Guarino, DNI N° 27.565.710, en su carácter de apoderados, constituyendo domicilio en la calle Tomás de Anchorena N° 454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominada individualmente "NACIÓN SERVICIOS" y, junto con la MUNICIPALIDAD las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente **CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO** (en adelante, el "CONVENIO") suscripto por las PARTES el 11 de julio de 2017 y su posterior adenda al Convenio mencionado, con fecha 25 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009 ordenó implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO ("S.U.B.E.") como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y fluvial regular de pasajeros, designando como agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y como AUTORIDAD DE APLICACIÓN a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, quedando a su cargo la regulación del S.U.B.E., su institucionalización y modificación.

Que, en ese orden, el artículo 5° del Decreto N° 84/2009 dispuso que la implementación del S.U.B.E. alcanza inicialmente a los beneficiarios del sistema de compensaciones al transporte público de pasajeros automotor y ferroviario creado por el Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 y del RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (R.C.C.), creado por el artículo 1° del Decreto N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006.

Que por medio del Decreto N° 1479 de fecha 19 de octubre de 2009 se aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO ("CONVENIO MARCO"), suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el 16 de marzo de 2009.


Dr. Carlos Saliniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Que en la Cláusula QUINTA del citado Convenio Marco se estipuló que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, de estimarlo necesario, podría encomendarle el ejercicio de las funciones derivadas de su rol de Agente de Gestión y Administración -en forma total o parcial- a sus sociedades vinculadas, motivo por el cual en esa circunstancia, y con el alcance mencionado en el referido Convenio Marco, informó que efectuaría a través de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA la conducción del proyecto S.U.B.E. como emisor, administrador y procesador de la tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado, atendiendo a lo cual dicha sociedad efectuaría los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el clearing y el back office del servicio, así como también las contrataciones de los elementos necesarios para organizar, implementar, gestionar y administrar el S.U.B.E.

Que en ese marco, oportunamente se suscribieron el Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico con la Municipalidad, con fecha 11 de julio de 2017 y su posterior adenda al Convenio mencionado, con fecha 25 de septiembre de 2023.

Que, en otro orden de ideas, la Resolución N° 453/2023 del entonces Ministerio de Transporte estableció una retribución a favor de Nación Servicios Sociedad Anónima por el procesamiento de las transacciones económicas efectuadas mediante la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), con cargo a la o las partidas presupuestarias que asigne cada presupuesto con destino al transporte público automotor de pasajeros urbano y suburbano del interior del país. Posteriormente, dicha retribución fue modificada mediante nota NO-2024-129999818-APN-ST#MEC, de la Secretaría de Transporte de la Nación.

Que en fecha 06 de Agosto de 2024 se emitió el Decreto PEN N° 698/2024 mediante el cual se amplió el sistema de percepción de tarifas establecido por el Decreto N° 84 de 4 de febrero de 2009 y sus modificatorios a otros medios de pago que permitan la interoperabilidad, para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviarios de superficie y subterráneo y fluvial de pasajeros y servicios de cablevia.

Que a través de dicho decreto, se designó como Autoridad de Aplicación a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, facultándola para dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para su implementación, y se designa al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como responsable del procesamiento de la totalidad de las transacciones y de la administración y mantenimiento del equipamiento embarcado y no embarcado, en las condiciones que a tal efecto establezca la Autoridad de Aplicación del presente y, estableciéndose que de estimarlo necesario, podrá encomendarle el ejercicio de las funciones derivadas de su rol de Agente de Gestión y Administración -en forma total o parcial- a sus sociedades vinculadas en consideración de sus respectivas competencias.

Que atento a que la utilización de nuevos métodos de pago deberá asegurar la integridad del sistema de información del transporte, el cual resulta indispensable para el ESTADO NACIONAL, en lo referente a la planificación del sistema de transporte urbano y suburbano de pasajeros, manteniendo el conjunto de información de pasajeros y recaudación, matriz origen-destino y trazabilidad del parque móvil utilizado, es que resulta necesaria la existencia de un único procesador de información.

Que es con causa en lo expuesto que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA resolvió efectuar a través de NSSA las siguientes obligaciones que le fueran impuestas mediante el Decreto PEN N° 698/2024:

- Adecuación/instalación y administración/mantenimiento del equipamiento embarcado y no embarcado a fin de recibir pagos con tarjetas de crédito, débito, billeteras digitales (NFC/QR) y las que puedan incorporarse a futuro;
- Transferir o liquidar a los prestadores de los servicios de transporte los fondos correspondientes al valor de los viajes dentro del S.U.B.E. efectivamente realizados y abonados por los usuarios con los medios de pago mencionados en el punto a) anterior, y dentro del plazo que estipule la AUTORIDAD DE APLICACION.

Que como consecuencia del dictado del Decreto N° 689/2024, es que resulta necesario el reemplazo del equipamiento oportunamente instalado, por equipamiento refactorizado y/o nuevo, conforme el modelo de apertura establecido por el


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

citado Decreto.

Que con causa en la reseña efectuada, es que resulta necesario sustituir la Clausula SEGUNDA y suscribir nueva/s Acta/s de Instalación de equipamiento. Así como modificar la retribución a percibir por parte de Nación Servicios S.A.

Por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA:

Sustitúyase la Clausula **SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES** del Convenio Especifico para la Implementación del S.U.B.E. suscripto entre la MUNICIPALIDAD y NACIÓN SERVICIOS en fecha 11 de julio de 2017 y su posterior adenda al Convenio mencionado, con fecha 25 de septiembre de 2023, la que quedara redactada de la siguiente manera:

2.1 NACIÓN SERVICIOS será el Operador del Sistema S.U.B.E., lo que implica: (a) la administración, emisión y procesamiento de la Tarjeta SUBE, (b) la adecuación/instalación y administración/mantenimiento del equipamiento embarcado y no embarcado a fin de recibir pagos con instrumentos de pago abiertos, (c) la transferencia o liquidación a los prestadores de los servicios de transporte los fondos correspondientes al valor de los viajes dentro del Sistema efectivamente realizados y abonados por los usuarios, dentro del plazo que estipule la Autoridad de Aplicación.

2.2 NACIÓN SERVICIOS, prestará soporte en la implementación del Sistema y brindará atención a los Usuarios por medio de las redes sociales oficiales del S.U.B.E., de la línea telefónica gratuita 0800-777-SUBE (7823) y la web www.argentina.gob.ar/sube facultándose a la MUNICIPALIDAD para que incorpore otras vías de atención a los usuarios, las que deberán ser informadas a NACIÓN SERVICIOS previo a ser puestas en funcionamiento.

2.3 La MUNICIPALIDAD, como autoridad de transporte local, será responsable de la implementación del Sistema por parte de las empresas de transporte alcanzadas por EL CONVENIO, comprometiéndose a suministrar a NACIÓN SERVICIOS, el detalle de las empresas que brindarán servicios de transporte automotor de pasajeros en su jurisdicción, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 23 del 14 de enero de 2011 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (en adelante "CNRT") y sus modificatorias.

2.4 NACIÓN SERVICIOS, actuando por delegación de la AUTORIDAD DE APLICACION, en este acto entrega en comodato a la MUNICIPALIDAD el equipamiento S.U.B.E. homologado que se encuentra detallado en el **ANEXO 2.4 CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO**, que forma parte integrante del presente Convenio Especifico, y ésta lo recibe obligándose a cumplir los términos y condiciones allí establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA.

Sustitúyase la Cláusula **SEXTA: COSTOS DEL SISTEMA**, del Convenio Especifico para la Implementación del S.U.B.E. suscripto entre la MUNICIPALIDAD y NACIÓN SERVICIOS en fecha en fecha 11 de julio de 2017 y su posterior adenda al Convenio mencionado, con fecha 25 de septiembre de 2023, la que quedara redactada de la siguiente manera:

6. La MUNICIPALIDAD reconoce, por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del S.U.B.E., a NACIÓN SERVICIOS, la retribución que fije la Autoridad de Aplicación del Sistema, con las modificaciones que pudieren acontecer en el futuro, dejándose constancia que dicha retribución también será aplicable en aquellos casos que las transacciones sean efectuadas con los medios de pago que se incorporen al sistema de percepción de tarifas actualmente en uso como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto N° 698/24. La misma será descontada de las liquidaciones diarias de usos que se efectúen a las empresas de transporte, en concepto de los usos de transporte.

La MUNICIPALIDAD se obliga a notificar fehacientemente a las Empresas de Transporte de lo establecido en la presente cláusula, incluyendo la obligación de informarles todo lo relativo a los términos de la gestión y operatoria del

Dr. Carlos ...
Intendente
Municipalidad de San Martín

sistema.

CLÁUSULA TERCERA.

Incorpórase a la Cláusula **CATORCE**, el acápite **14.4 VARIOS**, del Convenio Específico para la Implementación del S.U.B.E. en fecha 11 de julio de 2017 y su posterior adenda al Convenio mencionado, con fecha 25 de septiembre de 2023 suscrito entre la MUNICIPALIDAD y NACIÓN SERVICIOS, la que quedará redactada de la siguiente manera:

14.4 El presente convenio mantendrá su vigencia hasta tanto alguna de LAS PARTES manifieste su voluntad de rescindirlo unilateralmente, lo cual se podrá hacer sin expresión de causa, con la única obligación de informar -en forma expresa- dicha decisión a la otra parte con NOVENTA (90) días hábiles de anticipación.

El uso de esta facultad rescisoria por una de LAS PARTES no generará a favor de la contraparte derecho a reclamo judicial o extrajudicial de suma alguna, sea indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio, lucro cesante y/o por cualquier otro concepto.

La rescisión suspenderá las actividades programadas a excepción de aquellas que se encuentren en curso de ejecución al momento efectivo de rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

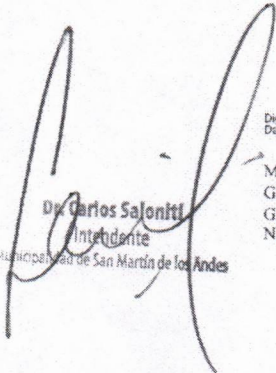
CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE ARTÍCULOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES.

Las PARTES, de común acuerdo, manifiestan que quedan subsistentes las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Convenio Específico para la Implementación del S.U.B.E. suscrito con fecha 11 de julio de 2017, su posterior modificación mediante la firma de la Adenda al Convenio Específico para la Implementación del S.U.B.E. en fecha 25 de septiembre de 2023, siempre que no contraríen lo expresado en el presente CONVENIO COMPLEMENTARIO.

En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar electrónico a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha indicada en el encabezado.

Digitally signed by GDE Nacion Servicios SA
Date: 2025.07.31 12:19:03 -03:00

PABLO ALONSO
Gerente
Gerencia de Transporte
Nación Servicios S.A.


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Digitally signed by GDE Nacion Servicios SA
Date: 2025.07.31 12:48:32 -03:00

MAXIMILIANO GUARINO
Gerente
GERENCIA DE LEGAL Y TECNICA
Nación Servicios S.A.

Digitally signed by GDE Nacion Servicios SA
Date: 2025.07.31 12:48:33 -03:00